



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 2021 00611 00

Toda vez que, mediante memorial que antecede, la parte actora coadyuva la solicitud de suspensión del proceso elevada por el apoderado del demandado, y en tanto dicho supuesto se ajusta a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., es procedente **DECRETAR** la suspensión del presente procedimiento, desde el día 14 de abril de 2023 y hasta tanto culmine el trámite notarial de divorcio.

Por tal motivo, se insta a las partes para que, una vez se finiquite el aludido trámite, se informe a este Despacho a efectos de proceder con lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fafd9d120c5d7ef4542f313da3723e4ac3e718792956e0fcf5016a040a37e3c**

Documento generado en 15/05/2023 04:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>